

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402485
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Servicios públicos
Recogida de residuos urbanos en fachada

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 26/06/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402485, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (...), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía la queja por falta de respuesta al escrito presentado en fecha 20/03/2024 en relación con la suciedad derramada y falta de limpieza en la fachada de su domicilio.

Tras la investigación que llevamos a cabo y, ante la falta de información por parte del Ayuntamiento de Sueca, en fecha 28/08/2024 mediante Resolución de Consideraciones formulamos las siguientes al AYUNTAMIENTO DE SUECA:

(...) RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.

(...) RECOMENDAMOS que, si no lo hubiera hecho ya, proceda a ofrecer una respuesta expresa, congruente y motivada al escrito presentado por la persona interesada en fecha 20/03/2024 denunciando la suciedad derramada y falta de limpieza en la fachada de su domicilio, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones planteadas en el mismo, notificándole la resolución que se adopte, con indicación de las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.

(...) RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados (...).

En fecha 25/09/2024, recibimos el informe de la administración del que destacamos lo siguiente:

(...) Que en fecha del 20/03/24 con registro de entrada 4676/2024 se recibió escrito de entrada formulado (...) en el que expone en el mismo que en el día 17 de marzo de 2024 sobre las 18:47 horas observó que en la fachada de su domicilio le habían derramado cerveza o liquido parecido y que el mismo exponía que su autor debía de ser algún componente de la falla que está celebrando actos por las inmediaciones de su vivienda, desconociendo su concreto autor. Además, añadía que sobre las 19 horas se personó una patrulla de la Guardia Civil para verificar los hechos y que posteriormente sobre las 20:20 horas formuló denuncia al respecto en el mismo Cuartel de la Guardia Civil.

Que realizando búsqueda en el sistema informático de esta Policía Local de Sueca de las pasadas intervenciones policiales encontramos:

1º Que respecto a lo que el denunciante expone, no consta novedad alguna al respecto en nuestra base de datos.

2º En el mismo domingo 17 de marzo de 2024 existe la novedad del acompañamiento y regulación del tráfico en el acto de la "Visita al asilo de ancianos" sito en la avinguda del mar de varias comisiones falleras dando comienzo a las 17 horas y finalizando a las 20 horas sin novedad, siendo que esta actividad se encuentra próxima a la calle donde reside la persona que formula la presente queja.

3º Que, realizando además búsqueda de novedades policiales en el mismo periodo de fallas, no existe ninguna queja vecinal en la zona (Barrio Granell e inmediaciones) ni intervención policial alguna respecto a demás quejas por la actividad de la Falla que se menciona en el escrito (...).

Por su parte la persona promotora presentó alegaciones en fecha 2/10/2024 manifestando su disconformidad con el informe emitido por la Policía Local de Sueca.

El Ayuntamiento de Sueca no contestó a nuestra Resolución de Inicio, pero sí dio respuesta a nuestra Resolución de Consideraciones, sin que conste que haya contestado al escrito presentado por la persona promotora de la queja, en el que manifiesta discrepancias en cuanto a los hechos relatados e indicando que «respecto a lo que el denunciante expone, no consta novedad alguna al respecto en nuestra base de datos»

Esta institución no tiene facultades ni medios para poner en cuestión las decisiones basadas en argumentos que adoptan las Administraciones, apoyadas en informes de funcionarios que gozan de presunción de objetividad e imparcialidad, como tienen dicho los tribunales. No podemos, en este caso valorar las discrepancias en cuanto a los hechos manifestados. Tampoco cabe, por nuestra parte, sustituir las facultades de autoorganización propias de cada entidad local en el ejercicio de sus competencias. En estos supuestos disponemos de un estrecho margen para valorar la justificación de las decisiones administrativas. Pero lo que sí cabe, en nuestro ejercicio, es la exigencia de una buena administración, concretada en que, en este caso, el Ayuntamiento de Sueca debe responder siempre y en plazo, mediante una respuesta comprensible y suficientemente motivada que permita al ciudadano entender las razones de la actuación administrativa y defenderse frente a ella, si lo estima conveniente a su derecho.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso (Artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana